



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>TIPO DE ROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2021-00008-00
<b>DEMANDANTES:</b>	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE Y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS ANIBAL CORREA
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE DEMANDA

Toda vez el presente proceso ahora si cumple con los requisitos exigidos por la ley, establecidos en el artículo 25 del CPTYSS y en el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que se dio cabal cumplimiento a las exigencias contenidas en providencia emitida el 15 de junio pasado, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE Y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE** en contra de **CARLOS ANIBAL CORREA**.

Se dispone la notificación del presente auto admisorio al demandado por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 – artículo 6º-, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. En caso de desconocerse el canal digital de la parte demandada deberá surtirse la notificación de manera personal; advirtiendo que en caso de que se haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio.

Ahora bien, conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en lo sucesivo cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales, de manera simultánea con el despacho.

Se precisa, que únicamente tendrán validez las actuaciones desplegadas por la parte pasiva de la Litis, una vez efectuada la notificación del auto admisorio de la

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.  
Teléfono 262.0191 - Correo [i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

demanda en la forma indicada en este proveído.

Adicionalmente, se advierte que los correos electrónicos suministrados por los (la) apoderados (a) se presume coincidente con los plasmados en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Se reconoce personería a la abogada **KELLY YULIET ROJAS RESTREPO** portadora de la tarjeta profesional No.222.565 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandantes, en los términos y con las facultades del mandato a ella conferido (Art. 75 del Código General del Proceso).

Por último, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de las demandantes a fin de que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta la manifestación realizada referente a desconocer el canal digital del sujeto pasivo, acredite el envío físico de la demanda y sus anexos a éste.

### NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3de0055ed0ae7409d0bc9790dc94c1ab7d0c953fce9f688910f3bba593c0b00a**

Documento generado en 30/06/2021 07:15:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**  
Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.  
Teléfono 262.0191 - Correo [i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)